



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO/EMAGUA/03/2015**

La Paz, 02 de septiembre de 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia hace referencia a la Estructura y Organización Funcional del Estado y establece los principios que rigen la Administración Pública: legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, instituye y regula los Sistemas de Administración y Control, determina en sus Artículos 20 y 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los referidos sistemas, los cuales deben ser compatibilizados y evaluados en función a su naturaleza y la normatividad básica por el órgano rector correspondiente.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y determina, en el Artículo 52 inciso d), que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ejerce facultades de autoridad fiscal y Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública

Que el Artículo 2° de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala como objetivo general del sistema, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficientemente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que el Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua -EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, económico - financiera, legal y técnica, dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema. El artículo 7 del referido Decreto Supremo determina la composición del Directorio de EMAGUA. El artículo 8 inciso a) establece que el Directorio de EMAGUA debe aprobar las directrices y normas institucionales internas generales.

Que el Artículo 8° del Decreto Supremo citado precedentemente señala que entre las funciones del Directorio de EMAGUA están: a) aprobar las directrices y normas institucionales internas generales comprendidas en el marco de las políticas y planes sectoriales, b) controlar y fiscalizar el funcionamiento, normativa institucional y el cumplimiento de atribuciones de la entidad, c) aprobar la estructura organizacional, los reglamentos y manuales que correspondan, d) aprobar la Planificación Estratégica Institucional - PEI, Programación Operativa Anual-POA y su correspondiente presupuesto, e) aprobar los informes de gestión y logros obtenidos por EMAGUA, f) aprobar la suscripción de convenios de cooperación y/o co-financiamiento para la ejecución de programas y proyectos.

Que el Artículo 24° del Estatuto Orgánico de EMAGUA señala que son atribuciones del Directorio entre otras; a) aprobar las directrices y normas institucionales internas generales, comprendidas en el marco de las políticas y planes sectoriales; b) controlar y fiscalizar el funcionamiento, normativa institucional y cumplimiento de atribuciones de la entidad; c) aprobar la estructura organizacionales; d) aprobar los reglamentos y manuales que correspondan; e) aprobar la Planificación Estratégica Institucional- PEI, Programación Operativa Anual-POA, y su correspondiente presupuesto; f) aprobar el informe de gestión; g) aprobar, interpretar y cumplir el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno; h) Definir las competencias del Directorio, mediante resoluciones velando que no exista injerencia directa en la gestión de EMAGUA.

www.emagua.gob.bo

Línea Gratuita: 800-10-8011

**OFICINA CENTRAL - La Paz:**  
Av. 20 de Octubre N° 2655, Edificio  
Torre A, 11° Piso 8 y 17 Tels./Fax  
2114901 - 2148905  
2149952 - 2145296 - 2147925

**DEPARTAMENTAL LA PAZ:**  
Calle Minkaz, Concejo  
N° 2737 (entre Méndez Arce y  
Vincenzi)  
Tels./Fax: 2147814 - 2111854

**COCHABAMBA:**  
Calle Hamiraya N°  
625, (entre J. de la  
Reza y La Paz) Telf.:  
44036206 fax:  
4036207

**SANTA CRUZ:**  
Calle Teacote Rivero  
N° 225 (entre 1° y 2°  
anillo)  
Telf./Fax: 3117011

**EL ALTO:**  
Av. 6 de Marzo N° 70,  
Galería LUZY, Piso 2,  
Oficinas 36 y 37  
Telf.: 2124159

**TARJA:**  
Zona Miraflores,  
Pasaje B2 N° 676,  
Galería LUZY, Piso 2,  
Telf./Fax: 6113334  
6654464

**SUCRE:**  
Calle Ladislo  
Cabrera N° 331,  
Piso 4 - Of. 401  
Telf./Fax: 6914706

**ORURO:**  
Calle Vetasco  
Galvarro N° 5507,  
Piso 1 - Of. 1  
Telf./Fax: 5211869



**CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico N° GP/INF/166/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, emitido por la Unidad de Desarrollo Organizacional – Gerencia de Planificación, concluye y recomienda: "... Que la Entidad dispone de los Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) actualizados y compatibilizados por el Órgano Rector. Asimismo recomienda que los citados Reglamentos Específicos y los originales de las notas emitidas por el Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública, sean remitidas a conocimiento del Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – **EMAGUA**, para su aprobación mediante Resolución expresa, conforme dispone el artículo 8 Parágrafo I de las "Normas e instrumentos institucionales específicos de primer nivel" del Estatuto Orgánico de la Entidad".

Que el Informe Legal N° UJ/INF/318/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015, emitido por la Unidad Jurídica, previo análisis legal concluye que la solicitud de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio de **EMAGUA** su aprobación conforme lo prevé el Artículo 8° del Decreto Supremo No. 0163 y Artículo 24° del Estatuto Orgánico de EMAGUA, y sea mediante Resolución Administrativa motivada.

**POR TANTO:**

**El Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.**

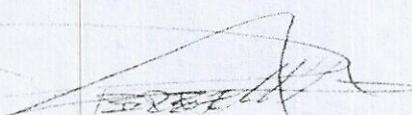
**RESUELVE:**

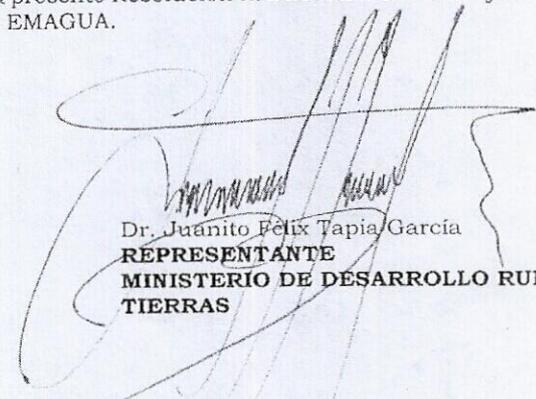
**PRIMERO.- Dejar sin efecto** los incisos d) y e) del Artículo PRIMERO de la Resolución de Directorio – EMAGUA/007/2011 de fecha 07 de abril de 2011, quedando en vigencia los demás incisos de la citada Resolución.

**SEGUNDO.- Aprobar** los siguientes Reglamentos: a) El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) en sus II Títulos y 22 Artículos, b) El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) en sus IV Capítulos y 24 Artículos.

**TERCERO.-** Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución la Dirección General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ing. Marco Antonio Pérez Rivera  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**  
**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

  
Dr. Juanito Félix Tapia García  
**REPRESENTANTE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y**  
**TIERRAS**

  
Ing. Vladimir Pablo Lujan Pérez  
**REPRESENTANTE**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**

www.emagua.gob.bo

Línea Gratuita: 800-10-8011

OFICINA CENTRAL – La Paz  
Av. 20 de Octubre N° 2665, Edificio  
Torre Azul Piso 8 y 17 Tels./Fax  
2114901 – 2148905  
2149952 – 2145296 – 2147925

DEPARTAMENTAL LA PAZ:  
Calle Muñoz Cortijo  
N° 2737 (entre Méndez Arcos y  
Vincenzi)  
Tels./Fax: 2147814 – 2111854

COCHABAMBA:  
Calle Hamaripa N°  
625, (entre J. de la  
Raza y La Paz) Telf:  
44036206 fax:  
4036207

SANTA CRUZ:  
Calle Teniente Rivera  
N° 215 (entre 1° y 2°  
anillo)  
Telf./Fax: 3117011

EL ALTO:  
Av. 6 de Mayo N° 70,  
Galería LUZY, Piso 2,  
Oficinas 36 y 37  
Telf. 2124159

TARIJA:  
Zona Miraflores,  
Pasaje B2 N° 676,  
Oficinas 36 y 37  
Telf./Fax: 6113334  
6524464

SUCRE:  
Calle Ladislao  
Cabrera N° 331,  
Piso 4 – Of. 401  
Telf./Fax: 6914706

ORURO:  
Calle Velasco  
Gálvez N° 5807,  
Piso 1 – Of. 1  
Telf/Fax: 5211800